

de Justicia de la Provincia de Córdoba, en función de la revisión

efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El recurso extraordinario en el plano de la política jurídica constitucional, es de capital importancia en tanto permite a la Corte Suprema de Justicia de la Nación asegurar la eficacia del servicio de justicia. Preservando de este modo, las garantías, así como también la efectividad del proceso justo y la tutela eficaz de los derechos esenciales. En definitiva se concreta por su intermedio la misión de hacer justicia.

De la revisión del trabajo de la Corte Suprema, plasmada en la jurisprudencia del recurso extraordinario, surgen una serie de principios básicos de derecho judicial, que tornan operativo el mandato de hacer justicia.

Así; según el constitucionalista **Germán Bidart Campos**¹, entre ellas se pueden mencionar principalmente las siguientes: a) los jueces son servidores del derecho para la realización de la justicia; b) el ejercicio imparcial de la administración de justicia como un elemento indispensable de la defensa en juicio; c) la sentencia debe ser derivación razonada del orden jurídico vigente; d) el respeto a la voluntad del legislador no requiere admitir soluciones notoriamente injustas; e) el apartamiento deliberado y conciente de la verdad es incompatible con una adecuada administración de justicia; f) la verdad objetiva o material debe prevalecer sobre la pura verdad formal; g) la intervención del poder judicial no puede ser excluida compulsivamente a los fines de solucionar controversias individuales; h) importa agravio a la garantía de defensa, la exclusión del poder judicial en causas donde la tutela de un derecho subjetivo configura

¹ Bidart Campos Germán, *La Corte Suprema. El Tribunal de las Garantías Constitucionales*, Ediar, 1984.

deben alcanzar en sus sentencias la solución objetivamente justa del caso, con arreglo a las circunstancias del mismo y el derecho que les resulta aplicable.

Todo lo cual lleva a afirmar que, el recurso extraordinario constituye un instrumento jurídico eficaz en poder del Máximo Tribunal del País, como mecanismo de control de constitucionalidad, observancia del debido proceso y calidad de la sentencia del a-quo, en el caso que nos ocupa de los pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

Dentro de este marco, doctrinario y jurisprudencial, el presente trabajo tiene la pretensión de efectuar el control de calidad de la sentencia, evidenciado a través de un doble examen: por una parte, mediante el estudio de los recursos extraordinarios sustanciados y, por la otra parte teniendo en consideración su resultado, luego de la revisión efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De dicho análisis surge que: a) del total de recursos sometidos a resolución del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, los recursos extraordinarios interpuestos representan una cifra muy inferior, lo que permite deducir que la calidad de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia registra escasos cuestionamientos porque no se demanda su revisión, y b) aquellos elevados a la Corte Suprema de Justicia (incluidos los que fueron en *queja*) resulta ínfima la cantidad de revocaciones. Lo que estaría confirmando el supuesto anterior Todo ello se advierte de la Tabla 1 y 2 y Gráfica Nro. 1.

Recursos Ingresados al Tribunal Superior de

Justicia de Córdoba. Período 2001-2002.

Total de causas ingresadas al TSJ	Sala Civil y Comercial	Sala Contencioso Administrativa	Sala Electoral	Sala Penal	Sala Laboral	Total
Año 2001	535	285	98	589	1698	3205
Año 2002	577	184	82	624	1285	2752

Fuente: Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.

Tabla 2: Total de Recursos Resueltos por el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y Revocados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Años 2001 y 2002	Total
Total de recursos resueltos por TSJ	3965
Total de recursos extraordinarios resueltos por TSJ	183
Total de recursos revocados por CSJN	5

Fuente: Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.

El control constitucional del obrar jurisdiccional razonable y equitativo de los jueces y de la calidad² de su producto final, se desprende de un concepto moderno de la defensa en juicio y debido proceso.

Desde esta perspectiva la legalidad, razonabilidad y equidad de la sentencia es valoradas en última instancia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de la vía recursiva prescripta. Ahora bien el producido de la labor del órgano judicial máximo de la Nación resulta una excelente herramienta de gestión, para evaluar la

² Véase el concepto en Morello Augusto, "El recurso extraordinario", Abeledo Perrot, Bs. As. 1999.

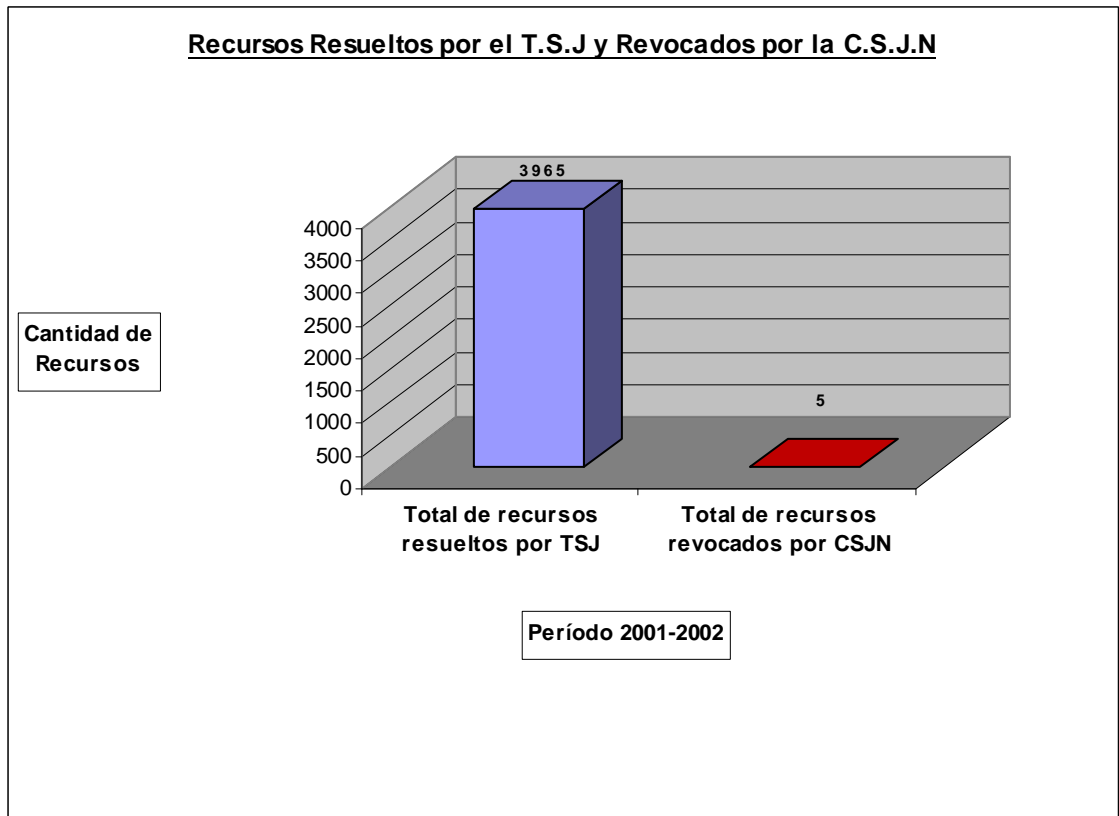
contenido y el resultado, de los pronunciamientos
judiciales de las distintas jurisdicciones provinciales.

De esta forma, se permite generar, orientar y evaluar las acciones de las organizaciones judiciales con relación a políticas definidas para atender las demandas de la sociedad. Y transformar en operacionales de los principios judiciales básicos mencionados por el constitucionalista Germán Bidart Campos, controlando el desarrollo institucional, la guarda de la independencia de los jueces y el normal desenvolvimiento de procesos y procedimientos aplicables.

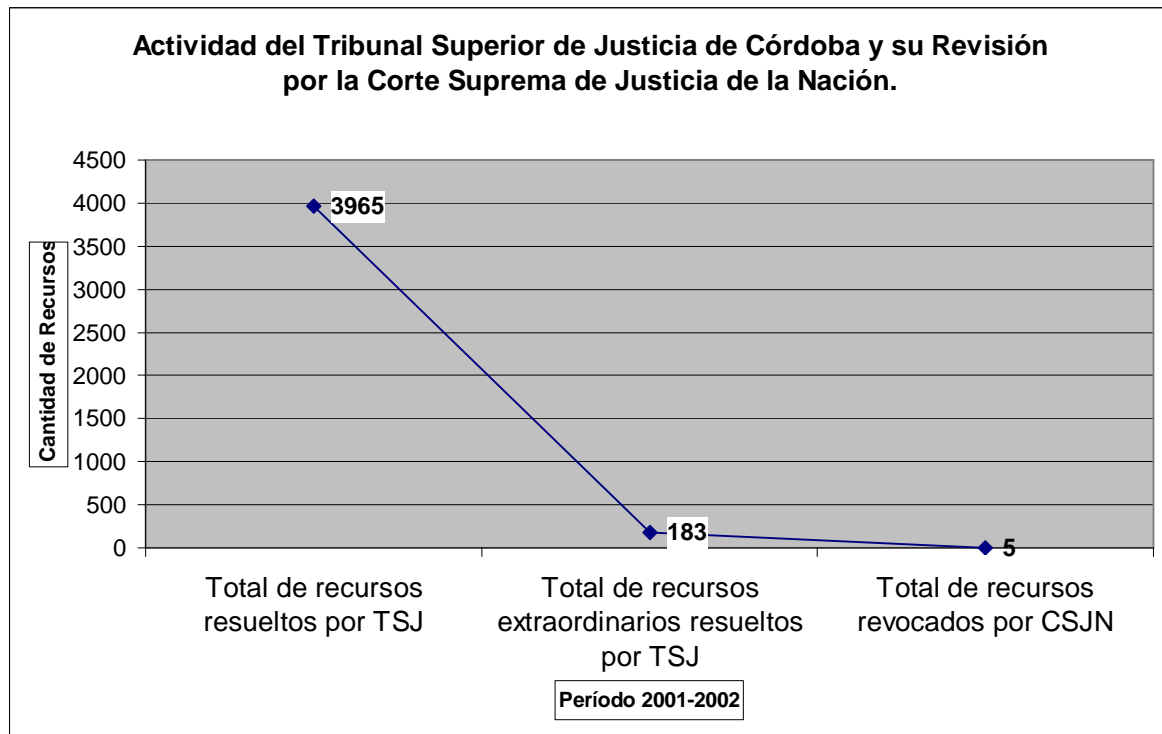
Por otra parte, siempre un sistema de evaluación y control profundiza el proceso de modernización, permitiendo elevar la calidad de su desempeño, mejorando el servicio al cliente interno y externo, la imagen, y la gestión

En este caso se ha utilizado un indicador cuantitativo para medir la calidad, como lo es: la revocatoria de las sentencias emanadas del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, luego de la revisión efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y su relación con el total de recursos resueltos, como se advierte en los gráficos Nro. 1 y 2, con un resultado mas que satisfactorio.

de Recursos Resueltos por el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y Revocados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



de Calidad de la Actividad del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y su Examen por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Los resultados exhibidos que se expresan gráficamente, son el producto de una actividad metodológica, sistemática y periódica de un doble control en la gestión judicial, ha saber: de la productividad y calidad y de los pronunciamientos, que necesariamente conllevó la tarea de ordenar y focalizar las prioridades, identificando y jerarquizando procesos, resultados y beneficiarios, como así también la formulación de indicadores de medición.